



Municipalidad de Santiago de Surco

1019

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

-2014-RASS

11 DIC. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO; El Memorándum N° 4057-2014-SG-MSS de la Secretaría General, la Carta S/N del Alcalde, el Informe N° 1257-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 926-2014-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores tienen derecho a "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 4057-2014-SG-MSS del 11.12.2014 la Secretaría General, adjuntando la Carta S/N del Alcalde del 11.12.2014, pone en conocimiento el pedido de descanso vacacional del Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, a partir del 12.12.2014 al 14.12.2014, tres (03) días;

Que, con Informe N° 1257-2014-SGGTH-GAF-MSS del 11.12.2014, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa que de la revisión del legajo personal del Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, se observa que tiene pendientes seis (06) días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2013, por lo que procede aceptar la solicitud de vacaciones del 12 al 14 de noviembre de 2014, tres (03) días del citado periodo vacacional; quedando pendientes tres (03) días del período correspondiente al año 2013;

Que, mediante Informe N° 926-2014-GAJ-MSS del 11.12.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con el Artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, es procedente otorgar las vacaciones solicitadas por el señor Alcalde, asimismo agrega que el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.....", por lo que, durante el tiempo que dure el descanso vacacional del señor Alcalde, el llamado a reemplazarlo es el Teniente Alcalde;

Estando al Informe N° 926-2014-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el descanso físico vacacional del señor ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA, Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, a partir del 12 de diciembre al 14 de diciembre de 2014, tres (03) días, quedando pendientes tres (03) días del período correspondiente al año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Teniente Alcalde señor JOSÉ LUIS PÉREZ ALEMÁN, el Despacho de la Alcaldía, en tanto dure el descanso físico vacacional del titular.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

1019

2014-RASS

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, hacer de conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE